ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRONICO CA 006 – 2025 MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR

CONVENIO No.	**CA 006 - 2025**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**
NIT No.	**800.096.592 – 2**
ESAL	**LIGA DE PATINAJE DEL CESAR**
NIT	**824.001.466 - 2**
REPRESENTANTE LEGAL	**YEISON BECERRA ARIZA**
CEDULA	**1.065.569.842**
OBJETO	***"APOYO EN LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER RANKING DEPARTAMENTAL DE PATINAJE EN EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"***
VALOR APORTADO POR LA ENTIDAD	**TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($ 35.041.000.00)**
VALOR APORTADO POR LA ESAL	**DIEZ MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 10.512.300.00)**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 45.553.300.00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**UN (01) MES**
MODALIDAD	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017**

Entre los suscritos, **JESUS ORTIZ CERVANTES**, varón, mayor de edad, vecino del Municipio de El Paso, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.065.995.675** expedida en el Municipio de El Paso, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de El Paso - Cesar, entidad territorial de derecho público, identificada con el **Nit. 800.096.592 – 2** y quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte; y por la otra, la **LIGA DE PATINAJE DEL CESAR**, representada legalmente por **YEISON BECERRA ARIZA**, varón, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 1.065.569.842**, quien en lo sucesivo se designará como la **ESAL**, han manifestado su voluntad exenta de todo vicio, a fin de celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá integrum, por las siguientes clausulas, previa consideración de lo que se mencionará: **1.** Que, la Constitución Política consagra que son *"(…) Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"* El Artículo 82 señala que *"(…) Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (…)"* **2.** Que, es obligación de la administración pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad,

toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado. **3.** Que, el artículo 311 de la Constitución Política, establece que los Municipios *"(…) Como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (…)"* Igualmente, el artículo 315 en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **4.** Que, de igual forma la misma carta política dispone que *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)"* **5.** Que, la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. (…)"* **6.** Que, en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación Nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad. **7.** Que, para cumplir con este propósito, atendiendo los postulados de colaboración armónica, complementariedad y subsidiariedad, que orientan las actuaciones de las distintas instancias: se canalizaron los recursos económicos indispensables para emprender la ejecución del proyecto que tiene como objetivo el ***"APOYO EN LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER RANKING DEPARTAMENTAL DE PATINAJE EN EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"*** **8.** Que, la UNICEF determina que el deporte ha sido un factor importante en la reducción de los índices de pobreza en regiones fuertemente golpeadas por la desigualdad, y, por eso, desarrolla distintos programas para que, a través del deporte, los niños crezcan saludables, adquiriendo valores cívicos, disciplina y se alejen de incurrir en malas conductas. **9.** Que, el deporte tiene entre muchos beneficios, los siguientes: prevenir enfermedades como la obesidad, la hipertensión, y la diabetes. Además de los beneficios físicos, este deporte también mejora la salud mental y emocional. El hacer ejercicio acompañado o participar en deportes que se juegan en equipo, ayuda a sentirse menos solo o deprimido. Los deportes en equipo permiten que los individuos sientan que forman parte de algo y que son aceptados por un grupo con un objetivo en común. **10.** Que, el Acto Legislativo No. 02 del 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, señala que *"(…) El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. (…)"* **11.** Que, en este sentido, el Municipio de El Paso - Cesar, en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 181 de 1995 **"LEY GENERAL DEL DEPORTE"**, en cuanto a través de sus actividades, debe cumplir con los objetivos de patrocinar, fomentar,

masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y de la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud, en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física adecuada. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. **12.** Que, con el desarrollo del primer Ranking Departamental de Patinaje se busca promover la práctica deportiva en el Departamento del Cesar, incentivando la participación activa de deportistas locales, pero también se contará con la presencia de competidores provenientes de distintos municipios de la región, lo que garantizará un alto nivel de competencia y, al mismo tiempo, una amplia difusión del deporte, creando un espacio para la integración de diversas comunidades, fortaleciendo la convivencia y el sentido de pertenencia. **13.** Que, los servidores públicos según como se establece en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, tendrán en consideración que al celebrar convenios las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **14.** Que, los particulares tendrán en cuenta que, al celebrar Convenios con las Entidades Estatales, cumple una función social que, implica obligaciones entre las partes. La función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficacia, por lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia. **15.** Que, de conformidad con la Ley 489 de 1998, el Convenio de Asociación tiene como finalidad que las Entidades Estatales se asocien con entidades privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le sean asignadas por la Ley. Estos Convenios de Asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017. **16.** Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, se deberá realizar un proceso competitivo cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin Ánimo de Lucro. **17.** Que, en cumplimiento de los principios Estatales y de Función Pública, a través del **MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**, contratará una Entidad Sin Ánimo de Lucro que cuente con la experiencia requerida para el ***"APOYO EN LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER RANKING DEPARTAMENTAL DE PATINAJE EN EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"*** y teniendo en cuenta la entidad envió solicitud de propuesta para la realización del Convenio a la **LIGA DE PATINAJE DEL CESAR** para que ellos como Entidad Sin Ánimo de Lucro pero con la experiencia suficiente para la realización de este tipo de actividades sirvan de apoyo al Municipio de El Paso – Cesar en el desarrollo de las mencionadas actividades. **18.** Que, la **LIGA DE PATINAJE DEL CESAR**, ha presentado a la Administración Municipal el portafolio de servicios para la ejecución de las actividades correspondientes al objeto del Convenio que se propone celebrar en el Municipio de El Paso – Cesar; **19.** Que, para la celebración de estos Convenios, la norma aplicable es el Decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 315 de la Constitución Política, de manera concordante con la Ley 80 de 1.993 según lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Decreto aquí estudiado; **20.** Que, en mérito de las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regulará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-. OBJETO:**

El presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad (ESAL); cuyo objeto es el ***"APOYO EN LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER RANKING DEPARTAMENTAL DE PATINAJE EN EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"*** **CLAUSULA SEGUNDA-. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del convenio a celebrar será por un periodo de **UN (01) MES** contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA TERCERA-. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: 1.** Cumplir con el objeto del convenio, los objetivos determinados y el alcance contractual; **2.** Ejecutar el convenio de conformidad con las especificaciones señaladas en la propuesta; **3.** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del convenio; **4.** Permitir y facilitar la acción del supervisor del convenio, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes; **5.** Informar al supervisor del convenio sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del convenio; **6.** Deberá dar aviso de cualquier circunstancia que crea pueda constituir conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad con los intereses del municipio; **7.** No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales; **8.** Velar por la debida ejecución del convenio; **9.** Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible cuando así se le requiera; **10.** Presentar evidencia fotográfica y fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas. Presentar informe de resultados e impacto social resultante del objeto contractual, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor; **11.** Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del convenio. En caso de contratar personal soportar la filiación y pago de la seguridad social conforme a las estipulaciones legales; **12.** Incluir las imágenes institucionales del Municipio en las actividades de promoción que se vayan a realizar; **13.** Las demás que se pacten de acuerdo con el objeto del convenio. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL: 1.** Garantizar el desarrollo de las actividades establecidas para el fortalecimiento y fomento de la ejecución del presente convenio; **2.** Apoyar la realización, organización y ejecución de actividades deportivas para el desarrollo del primer ranking departamental de patinaje en el municipio de el paso – cesar; **3.** Disponer de los elementos técnicos, físicos y tecnológicos para el desarrollo del proyecto; **4.** Contar con el personal logístico y administrativo; **5.** Garantizar el cumplimiento de buena fe del objeto del convenio por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del mismo, y, en consecuencia, deberá prestar los servicios cuando sea pertinente, y, en cualquier caso, según las especificaciones técnicas; **6.** Mantener comunicación con el Supervisor, a fin de recibir orientaciones y evaluar la ejecución del convenio; en consecuencia, deberá informar inmediatamente al supervisor cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento del mismo; **7.** Diseñar y desarrollar estrategias de promoción, difusión y divulgación de las actividades objeto del proyecto a ejecutar; **8.** Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del convenio, imparta el supervisor del mismo. **OBLIGACIONES ASUMIDAS POR POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir al contratista el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el convenio; **2.** Supervisar el cumplimiento del convenio; **3.** Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio; **4.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que se constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio; **5.** Resolver las

peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales; **6.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio. **CLAUSULA CUARTA-. APORTES:** De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto a los convenios, deberán determinarse con precisión entre otros aspectos los aportes, en ese sentido para el presente convenio, se estima como presupuesto por parte del Municipio la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($ 35.041.000.00)** a financiarse con recursos de la vigencia 2025 y por parte de la **ESAL** el presupuesto oficial será de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 10.512.300.00)** para un total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 45.553.300.00)**. **CLAUSULA QUINTA-. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: FORMA DE DESEMBOLSO: El MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR**, dará el valor de su aporte de la siguiente manera: **1**. un primer desembolso equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Convenio por concepto de pago anticipado, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y entrega del plan de trabajo y cronograma de ejecución (Si Aplica). **2.** Un segundo y último desembolso correspondiente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del convenio, previo Informe técnico y administrativo de ejecución satisfactoria del **CIEN POR CIENTO (100%)** de las actividades. Lo anterior previa presentación de la solicitud de desembolso, la cual deberá ir acompañada de cuenta de cobro y/o facturas el cumplimiento de las actividades y especificaciones técnicas – económicas pactadas; para lo cual deberán entregar informe de ejecución de las actividades previstas y de sus propios aportes en caso de que lo hayan hecho, son soporte fotográfico y/o fílmico, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria, constancias de pago de las obligaciones por concepto de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ello hubiera lugar, que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros del Municipio. La **ESAL** por su parte hará un aporte en dinero del que trata el artículo 5º del Decreto 092 del 2017 equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del convenio** por un valor total de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 10.512.300.00)** una vez realizada la firma del acta de inicio de las gestiones contractuales. **CLAUSULA SEXTA-. CONTROL DE EJECUCIÓN:** Las entidades participantes mantendrán, durante todo el tiempo que dure la ejecución del convenio y hasta su liquidación definitiva, el personal que adelantará las funciones de control administrativo, técnico y financiero que sea necesario para asegurar el desarrollo y correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por las entidades contratantes. En todo caso el **MUNICIPIO** ejercerá la supervisión del convenio a través de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**. **CLAUSULA SÉPTIMA-. SUJECIÓN DE APORTES:** El aporte que debe efectuar el **MUNICIPIO** en desarrollo del presente convenio, será con cargo al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2025, conforme al **CDP No. 1703 - 5** de 17 de marzo del 2025. **CLÁUSULA OCTAVA-. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE MUTUO ACUERDO:** Ninguna modificación o adición a las disposiciones del presente convenio, o a sus anexos, obligará a las partes, a menos que conste por escrito, en documentos suscritos por los representantes autorizados de ambas partes. **CLAUSULA NOVENA-. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del acta respectiva en la cual conste dicho acuerdo y la causa que genera la suspensión, siempre y cuando sea una causa de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DÉCIMA-. CESIÓN:** La **ESAL:** No podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización

previa y escrita del **MUNICIPIO**. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-. RESPONSABILIDAD:** Sin perjuicio de la cláusula precedente, los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico vinculante que celebre la **ESAL**, se harán por su cuenta y riesgo, quedando este como único responsable ante el **CONTRATANTE** por el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente acuerdo de voluntades. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o cuando se termine de forma anticipada, mediante la suscripción de un acta entre los representantes legales de las partes, en la cual se hará constar el informe general de ejecución del convenio y la liquidación de los valores correspondientes, así como la forma en que se transferirán a cada una de las partes los recursos no ejecutados, autorizando a la **ESAL** a liberar los pagos de los recursos no utilizados; **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA-. DOMICILIO:** Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual la dirección Calle 3 # 3 – 52 en el Municipio de El Paso – Cesar. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-. GARANTÍAS:** Las garantías exigidas por el **MUNICIPIO** en razón de los recursos públicos entregados a la **ESAL**, en calidad de aportes para la ejecución y desarrollo del convenio, se concretarán en la constitución de una garantía única, por parte de la **FUNDACIÓN NEXOS DE PAZ**, a favor del **MUNICIPIO**, a través de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, correspondientes a los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR identificado con NIT 800.096.592 – 2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO</td><td>Igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato</td><td>Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR identificado con NIT 800.096.592 – 2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de EL PASO identificado con NIT 800.096.592 - 2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA-. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El representante legal de la **ESAL**, afirma y declara bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción de éste convenio, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e

incompatibilidad establecidas en la en la Ley 80 de 1993 y normas vigentes. **CLAUSULA DECIMA SÉXTA-. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** 1. Documentación requerida para la celebración del convenio; 2. Estudios de conveniencia y oportunidad; 3. Oferta de Servicios; **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA-. DERECHOS E IMPUESTOS:** Queda entendido que todos derechos e impuestos que deben pagarse por razón o con ocasión del presente convenio serán a cargo de la **ESAL**, Los cuales se pagarán dentro de los plazos previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA-. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En aplicación de lo previsto en el inciso primero del artículo 1º del decreto 777 de 1.992, al presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de: terminación, interpretación y modificación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA-. INDEMNIDAD:** La **ESAL**, tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de las actuaciones de aquel o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA-. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO:** el presente convenio se perfeccionará una vez se suscriba por las partes.

Nota: El presente documento complementario es un anexo al contrato electrónico que se entiende suscrito en el Portal de Contratación Pública **SECOP II**.